VSC-PARP-027-2025

ESTADO No. PARP-027-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m**., de hoy **28 de febrero del 2025.**

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AEB-092	JOSÉ CARMELO ROSERO	26/02/2025	**097**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **AEB-092** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que el titulo minero **AEB-092** contó con instrumento ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante Resolución No. 2591 del 14 de octubre de 2005, por la vida útil del proyecto minero. **2. INFORMAR** que el titulo minero **AEB-092,** NO contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera. **3. INFORMAR** que el titular de la Licencia de Explotación No. **AEB-092** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales,** como quiera que no contó con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de

					conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 065 del 11 de febrero de 2025.** **4. INFORMAR** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **AEB-092,** que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS**: **Auto PARP No. 372 del 22 de agosto de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-072-2022 del 23 de agosto de 2022,** relativos a:. - Implementar de manera inmediata la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero y sobre todo donde se encuentran ubicadas las bocaminas inactivas. - Presentar un informe donde explique las razones por las cuales ejecutó trabajos sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado, evidenciados en visita de fiscalización del 25 de septiembre de 2020, y establecidos en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090-AEB092-20 del 02 de octubre de 2020. - Presentar un informe donde explique las razones por las cuales ejecutó trabajos por fuera del área concedida, hallazgo evidenciado en visita de fiscalización del 25 de septiembre de 2020, y establecidos en el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-090-AEB-092-20 del 02 de octubre de 2020. **Auto PARP No. 227 del 25 de abril de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-039-2024 del 26 de abril de 2024,** relativos a: - Allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 065 del 11 de febrero de 2025.** **5. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías"*** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor

					de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.** **6. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024,** salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "***diligenciados digitalmente"*** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "***radicación***" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "***presentado***" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. **7. RECORDAR** al titular de la **Licencia de Explotación No. AEB-092,** que una vez consultada la plataforma Anna minería se determina que La Licencia de Explotación **No. AEB-092**, tiene las siguientes superposiciones: - Superposición TOTAL con ZONA MICROFOCALIZADA: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Los Andes (corregimientos de La Planada, Pangus, San Sebastián y cabecera Municipal); - Superposición TOTAL con **ZONA MACROFOCALIZADA**: NARIÑO, Unidad

					Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el **Concepto Técnico PARP No. 065 del 11 de febrero de 2025**. **8. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 065 del 11 de febrero de 2025**. **9. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. **10. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 097 AEB-092 CT65 2025**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	26/02/2025	**098**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IE7-14581** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **IE7-14581**, se encuentra en suspensión temporal de obligaciones por el periodo comprendido entre el **30 de mayo de 2024** y el **30 de mayo de 2025** de conformidad con la **Resolución GSC No. 463 del 09 de octubre de**

					2024, ejecutoriada el 07 de noviembre de 2024 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2024. **2. INFORMAR** que al Contrato de Concesión No. **IE7-14581**, no se le ha generado la obligación de presentar instrumento ambiental. **3. INFORMAR** que al Contrato de Concesión No. **IE7-14581**, no se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras -PTO- **4. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **IE7-14581**, que cuenta con los siguientes pagos por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de Exploración así: - **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.621.546)** derivados de la consignación realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería en la cuenta de ahorros 457869995458 del banco Davivienda el día 09 de marzo de 2016 según comprobante de pago No. 76316870 por valor CAPITAL de $ 25,621,546.". - **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.734.135)** derivados de la consignación realizada a nombre de la Agencia Nacional de Minería mediante autorización de pago No. 14408242, cliente: 9008882288, pago PSE Colpatria Red Multibanca el día 02 de septiembre de 2019 por valor de $ 1,754,135.". Los valores de canon superficiario serán evaluados posteriormente en razón a que el Contrato de Concesión No. **IE7-14581**, se encuentra en suspensión de obligaciones hasta el día **30 de mayo de 2025** de conformidad con la **Resolución No. GSC-000463 del 09 de octubre de 2024,** inscrita en el Registro Minero Nacional el día 20 de noviembre de 2024. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 066 del 11 de febrero de 2025.** **5. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **IE7-14581** que en consulta de la plataforma Anna minería se determina superposición TOTAL ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO SAMANIEGO; Superposición TOTAL con área MICROFOCALIZADA Unidad de Restitución de Tierras – URT 29/09/2019 y MACROFOCALIZADA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas 08/12/2019 y Reserva Forestal Ley Segunda

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021 25/06/2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 066 del 11 de febrero de 2025.** **6. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **IE7-14581** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales,** como quiera se encuentra en etapa de exploración y cuenta con suspensión temporal de obligaciones; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 066 del 11 de febrero de 2025.** **7. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 066 del 11 de febrero de 2025.** **8. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **9. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 098 IE7-14581 CT066 2025**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UHF-11171	MUNICIPIO DE MOCOA	26/02/2025	**099**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **UHF-11171** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **REQUERIMIENTOS**

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **UHF-11171** con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres IV del año 2023 y; II, III y IV del año 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **2.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al beneficiario de la Autorización Temporal No. **UHF-11171**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **INFORMAR** que la Autorización Temporal No. **UHF-11171, NO** cuenta con Programa de Trabajos de Explotación – PTE -, vigente y aprobado por esta Autoridad Minera.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					2. INFORMAR que la Autorización Temporal No. **UHF-11171, NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. **3. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, así: **Auto PARP No. 030 del 15 de febrero de 2022,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-017-2022 del 16 de febrero de 2022**, relativo a: - Presentar el Formato Básico Minero – FBM – Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo. **Auto PARP No. 273 del 12 de octubre de 2023,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-090-2023 del 13 de octubre de 2023,** relativos a: - Presentar un informe de manera técnica, clara, precisa y suficiente, en el cual explique, de manera técnica, clara, precisa y suficiente, en el cual explique e individualice las personas que realizan las siguientes actividades: • Se evidencia frente activo en las coordenadas N: 1.0826846, E: 76.6670319, Z: 741.5129 y frente antiguo donde se ha realizado la conformación de dos taludes de aproximadamente 25 y 15 metros de alto con pendientes de 60 a 70 grados. • En coordenadas N: 1.0824152, E: 76.6659538 y Z: 732.1186, se encuentra actividades son realizadas con dos Retroexcavadoras marca Hitachi en estado de mantenimiento por parte de los operadores de estas máquinas, quienes declaran no contar con certificados y/o cursos de operación de maquinaria pesada, así como no presentan el pago de seguridad social, con ARL nivel 5. • En coordenadas N: 1.0826875, E: -76.6666679 y Z: 739.241 dentro del polígono minero, propiedad del señor JAIRO MUÑOZ, que en algún momento realizo extracción pequeña de material con el fin de mantener las vías internas de la finca, se evidencia dentro del área de la Autorización temporal dos taludes de aproximadamente 25 y 15 metros de alto con pendientes de 60 a 70 grados. • Se adelantan labores de descapote de material ubicado en la coordenada N: 1.0826737, E: -76.6667039 y Z: 740.9278, a fin de extraer la roca que yace sobre el frente actual. • En coordenadas N: 1.0831533, E: -76.6669743 y Z: 750.418, se evidencia descapote de la capa vegetal. - Presentar plano topográfico donde incluyan todos los frentes activos, así como las vías de acceso dentro del polígono minero, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					- Presentar plano actualizado del área de la Autorización Temporal No. UHF11171, indicando en ella el frente de explotación y la infraestructura existente, y debidamente firmado por el profesional que lo elabora. - Instalar señalización informativa y preventiva en sectores del área de la autorización temporal No. UHF-11171, como frentes de explotación, sectores restringidos. - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM AnnA Minería, copia del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Realizar la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019 - Allegar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM Anna Minería, copia del Acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. - Realizar la presentación del Plan de Trabajos de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. **Auto PARP No. 314 del 22 de noviembre de 2023,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-102-2023 del 23 de noviembre de 2023**, relativo a: - Realizar la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales de los años 2019, 2020 y 2022, con sus correspondientes planos anexos. - Realizar la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2019; I, II, III y IV de 2020; I de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II y III de 2023 y; I de 2024. **Auto PARP No. 280 del 27 de mayo de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-050-2024 del 28 de mayo de 2024**, relativo a: - Presentar el Formato Básico Minero – FBM – Anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo. **Auto PARP No. 503 del 07 de noviembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-102-2024 del 08 de noviembre de 2024,** relativo a: - Retirar las dos excavadoras de orugas, de marca Hitachi y Fotón FR220-7, (maquinaria amarilla), evidenciadas el día la visita, una en estado no operativo y la otra excavadora

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					marca Hitachi en estado operativo, ubicadas dentro del polígono minero UHF-11171, esta medida será levantada una vez el proyecto minero cuente con la respectiva viabilidad técnica y ambiental. - Suspender las actividades de explotación en el frente de avance ubicado en las coordenadas N: 1.0829625, E: 76.6672638, Z: 744.44 y N: 1.0830977, E: 76.6668733, Z: 749, donde se evidencian labores de arranque y remoción de material de construcción. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025.** **4. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías"*** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.** **5. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024,** salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de

					presentación, deberán ser "***diligenciados digitalmente"*** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "***radicación***" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "***presentado***" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. **6. SOLICITAR** a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se sirva aclarar y/o rectificar Resolución VCT No. 000800 del 24 de septiembre de 2019, a través de la cual concedió la Autorización temporal No. **UHF-11171**, con el fin de señalar que el beneficiario de la misma es el **MUNICIPIO DE MOCOA**, como persona jurídica de derecho público, y no la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA,** como denominación utilizada para hacer referencia al órgano ejecutivo de esa forma de gobierno. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025.** **7. INFORMAR** al titular minero que la solicitud de renuncia de la Autorización Temporal No. **UHF-11171,** presentada mediante **Radicado No. 20251003710962 del 06 de febrero de 2025,** se encuentra en evaluación por esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, el cual será notificado de acuerdo con el Código de Minas, en concordancia con el CPACA. **8. INFORMAR** al titular que realizada la consulta en la plataforma AnnA minería se determina que la Autorización Temporal No. **UHF-11171** no presenta superposición con áreas ambientalmente excluibles, áreas protegidas o áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025.** **9. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 077 del 14 de febrero de 2025**.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **11. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 099 UHF-11171 CT077 2025**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	27/02/2025	**100**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **IHG-11282X**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de **grava y arena**, correspondiente al **IV trimestre del año 2024**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción,

					precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado. **2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **IHG11282X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.9** del **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. INFORMAR** que el titulo minero **IHG-11282X,** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante **Resolución No. 799 del 11 de julio de 2017,** modificada mediante **Resolución No. 927 del 29 de agosto de 2018.** **2. INFORMAR** que el titulo minero **IHG-11282X,** cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera con **Auto PARP No. 090 del 17 de marzo de 2017**, notificado en estado jurídico No. **PARP-006-17 del 03 de mayo de 2017**, actualizado mediante **Auto PARP No. 086 de 21 de febrero de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-012-2024 de 22 de febrero de 2024**.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					3. NFORMAR que el Contrato de Concesión No. **IHG-11282X,** cuenta con Plan de Gestión Social (PGS) aprobado mediante **Auto PARP No. 170 del 31 de julio de 2023,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-060-2023 del 01 de agosto de 2023.** **4. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X** se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025.** **5. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD,** según corresponda, así: **Auto PARP No. 112 del 04 de marzo de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-017-2024 del 05 de marzo de 2024,** respecto a: - Entregue al Banco de Información Minera – BIM -, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el **Concepto Técnico GET No. 034 del 31 de enero de 2024,** en su conclusión **4.6.** **AUTO PARP No. 565 del 22 de noviembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. PARP-109-2024 del 25 de noviembre de 2024, relativo a: - Presentar las correcciones del **Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS**, periodo comprendido del 31 de julio del 2023 y el 31 de julio del 2024. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025.** **6. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **IHG-11282X,** que el Formato Básico Minero del año 2023 presentado mediante radicado ANNA **109682** y Evento **691520 del 06 de febrero de 2025**, la metodología del control a la producción presentada mediante radicado No. **20251003711192 del 6 de** febrero de 2025 y el formulario de reconciliación allegado con radicado **20251003721122 del 11 de febrero de 2025**, se encuentran en evaluación y serán objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente, el cual será notificado de conformidad con la normatividad vigente.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					7. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías"*** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta**. **8. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025** a la compañía Seguros Aseguradora Solidaria a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003150. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones".* **9. INFORMAR** que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el Contrato de Concesión No **IHG-11282X**, presenta superposición con las siguientes capas: • SUPERPOSICIÓN TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS e INFORMATIVO DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS Fuente: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

					• SUPERPOCICION PARCIAL con PROYECTO LICENCIADO: MEJORAMIENTO CARRETERA TUMACO - ESMERALDAS - SECTOR ESPRIELLA - MATAJE (NARIÑO), Fuente: ANLA. **10. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 050 del 29 de enero de 2025**. **11. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **12. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO PARP 100 IHG 11282X CT050 2025**
CONTRATO ESPECIAL CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, ALEIDA MUÑOZ, JOSE SANDRO ERASO, JOSÉ ERFIDIO SOLARTE MENESES, HÉCTOR MUÑOZ GARCIA, HERNEY ERASO	27/02/2025	**101**	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero **ARE-SJU-14541** se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: **DEJAR SIN EFECTO** 1. CORREGIR LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA y en CONSECUENCIA DEJAR **SIN EFECTO,** los numerales 1 y 2 del capítulo de "Aprobaciones" y el numeral 1 del capítulo de "Requerimientos" del **Auto PARP No. 061 del 05 de febrero de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-008-2024 del 05 de febrero de 2024**, toda vez que los formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022; I, II y IV de 2023, fueron calculados con una tasa de interés anual del 12%, cuando, según la cláusula vigesimoprimera de la minuta del contrato

		ERASO Y MADELEINE DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ			concesión, lo correcto es aplicar la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025** y con sustento normativo en la facultad atribuida de oficio a esta administración en virtud del artículo 41 y 45 del CPACA, considerando que los actos administrativos corregidos corresponden a meros autos de trámite, en los cuales no se creó, ni modificó una situación jurídica particular y concreta, ni se reconoció un derecho. Las demás disposiciones del auto en mención no sufren modificación alguna. APROBACIONES **1. APROBAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena correspondientes a los Trimestres III y IV del año 2021; I del año 2022 y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0) y reposan en el expediente minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** REQUERIMIENTOS **1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice y allegue el soporte de pago por los siguientes valores: - DOCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($12.726) correspondiente a las Regalías del Trimestre II del año 2022, más los intereses generados desde el día 21 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 10.059) correspondiente a las Regalías del Trimestre III del año 2022, más los intereses generados desde el día 21 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura).

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					- QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 563) correspondiente a las Regalías del Trimestre IV del año 2022, más los intereses generados desde el día 21 de enero de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($ 7.323) correspondiente a las Regalías del Trimestre I del año 2023, más los intereses generados desde el día 03 de julio de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 35.663) correspondiente a las Regalías del Trimestre II del año 2023, más los intereses generados desde el día 13 de septiembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 38.856) correspondiente a las Regalías del Trimestre III del año 2023, más los intereses generados desde el día 23 de diciembre de 2023 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** **2.** **REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes los **Trimestres I, II, III y IV de 2024**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **eventos No. 569167 del 14 de mayo de 2024, No. 599543 del 22 de julio de 2024, No. 652216 del 14 de noviembre de 2024 y No. 690063 del 4 de febrero de 2025,** y realice el pago adicional de los siguientes saldos pendientes: - CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.700) correspondiente a las Regalías del Trimestre I del año 2024, más los intereses generados desde el día 16 de mayo de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura).

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					- MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.135) correspondiente a las Regalías del Trimestre II del año 2024, más los intereses generados desde el día 24 de julio de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.658) correspondiente a las Regalías del Trimestre III del año 2024, más los intereses generados desde el día 15 de noviembre de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). - DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 2.188) correspondiente a las Regalías del Trimestre IV del año 2024, más los intereses generados desde el día 06 de febrero de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa máxima de interés (tasa de usura). Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del documento que generó el sistema automáticamente (No los pantallazos del diligenciamiento), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** **3.** **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **ARESJU-14541**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

					podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** que el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO -, mediante **Resolución No. 121 del 16 de marzo de 2022.** 2. **INFORMAR** que el Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541** cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO -, aprobado con **Auto VPF-GF No. 289 del 17 de septiembre de 2019.** 3. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **ARE-SJU-14541** cuenta con Plan de Gestión Social, aprobado por esta Autoridad Minera mediante **Auto PARP No. 330 del 01 de julio de 2022,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-060-2022 del 05 de julio de 2022.** 4. **RECORDAR** al titular del Contrato Especial de Concesión **No. ARE-SJU-14541**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante: **Auto No. AUT-908-592 del 01 de junio de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-048-2022 del 1 de junio de 2020**, relativo a: - Allegar la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente y que fue radicada por el titular minero ante la plataforma Anna Minería con No. 48192-0 de fecha 01 de abril de 2022 **Auto No. AUT-908-847 del 21 de noviembre de 2022**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-080-2022 del 25 de noviembre de 2022**, relativo a: - Presentar del Formato Básico Minero - **FBM Anual de 2019**, con su respectivo plano anexo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. **Auto PARP No. 645 del 24 de diciembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-124-2024 del 26 de diciembre de 2024** relativo a: - Presentar el documento "Metodología

					del Control de la producción" que implementará dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. - Implementar el Programa de Mantenimiento de Maquinaria y Equipo. - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero. - Actualizar el certificado del Sena, correspondiente al curso de operación y mantenimiento de equipo pesado, RETROEXCAVADORA, toda vez que, a al fecha de la inspección de campo, el certificado se encuentra vencido. - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025**. **5. INFORMAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541,** que los siguientes requerimientos se entienden **SATISFECHOS: Auto PARP No. 645 del 24 de diciembre de 2024,** notificado en Estado Jurídico No. **PARP-124-2024 del 26 de diciembre de 2024,** relativo a: - Diseñar e implementar el Plan de Emergencias del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SJU-14541, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** **6. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través ***Trámites en Línea – Ventanilla Única*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: ***"Pago de Canon y Cartera"*** (Canon Superficiario, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o ***"Pago de Regalías"*** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir**

					al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficiario, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta. **7. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024,** salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "***diligenciados digitalmente"*** a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de ***Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"*** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "***radicación***" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá *"**presentado**"* ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. **8. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003453, Anexo 0, expedida el 31 de octubre de 2024, con un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 29.550.096). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones".* **9. INFORMAR** al titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541,** que los ajustes realizados a la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO -, de acuerdo con los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera según **Auto PARP No. 449 del**

					07 de octubre de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-093-2024 del 08 de octubre de 2024,** los cuales fueron allegados mediante **Radicado No. 20251003654072 del 15 de enero de 2025,** se encuentren en evaluación por parte de esta Autoridad Minera y sus resultados serán acogidos mediante acto administrativo posterior, el cual se notificará de acuerdo con el Código de Minas en concordancia con el CPACA. **10. INFORMAR** que el titular del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541** se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales como Explotador Minero Autorizado. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** **11. INFORMAR** al titular minero del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541,** que una vez consultada la plataforma digital Anna Minería, se determina que no presenta superposiciones. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025.** **12. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARP No. 074 del 13 de febrero de 2025**. **13. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. **14. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. **Descargar archivo completo en el siguiente link:** **AUTO_PARP_101_ARE-SJU-14541_CT074_2025**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

Se desfija hoy**, 28 de febrero de 2025** siendo las **4:30 p.m**. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-027-2025 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025